

tes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase disfrutarán de una reducción del 50% y las de segunda clase o de honor del 100% del importe señalado.

13. Con sujeción a las presentes bases la convocatoria de la subvención corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Mujer, debiendo publicarse bases y convocatoria conjuntamente, en el Boletín Oficial de Melilla.

14. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 10 de mayo de 2007.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1147.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto nº 50 de 3 de mayo de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"PRIMERO.- La Excmo. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria de 8 de marzo de 2007, en su Punto Séptimo, y por unanimidad de todos los Diputados Locales, aprobó Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Empleo y Turismo de fecha 8 de febrero de 2007, por el que se proponía a la Asamblea la aprobación inicial de la "Modificación del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A."

SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.383, de 20 de marzo de 2007, página 1.053, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente que, durante el plazo reglamentario, no se han presentado alegaciones.

TERCERO.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario nº 9 de 12 de marzo de 2004), el texto reglamentario que se reproduce a continuación queda definitivamente aprobado. En su virtud, visto lo expuesto, VENGO EN DISPONER:

La inmediata publicación del texto adjunto (Anexo I), relativo al Acuerdo de la Excmo. Asamblea arriba referido ya definitivo, el cual entrará en vigor al día siguiente a aquél en que termine su publicación completa en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se comunico para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 8 de mayo de 2007.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y GESTIONADAS POR SU SOCIEDAD INSTRUMENTAL PROYECTO MELILLA, S.A.

TITULO I

Normas generales

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente reglamento, establecer las condiciones generales que han de regir en las bases reguladoras de los diferentes regímenes de subvenciones públicas concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., así como los procedimientos que han de regular la actuación en materia de subvenciones, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.